



Ref: LR/aeg
Expediente: 231/21

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A DIVERSAS CATEGORÍAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO GALLEGO DE SALUD PARA EL AÑO 2021.

Visto el proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a diversas categorías de personal estatutario del Servicio Gallego de Salud para el año 2021, y en cumplimiento de lo que disponen el artículo 7.1 del Decreto 111/1984, del 25 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Régimen Interior de la Xunta de Galicia, y en el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, esta Secretaría General Técnica emite el siguiente informe

1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

La Ley 8/2008, del 10 de julio, de salud de Galicia y el Decreto 206/2005, del 22 de julio, de provisión de plazas de personal estatutario del Servicio Gallego de Salud prevén la convocatoria periódica de procedimientos de selección de personal estatutario fijo que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en su acceso.

Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, que se aprobará por los órganos de gobierno de las administraciones públicas y que, como instrumento de gestión de la provisión de las necesidades de personal podrá contener además medidas derivadas de la planificación de recursos humanos, tal y como así se dispone en el artículo 70 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 48 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia.

Constituye uno de los objetivos y compromisos del Servicio Gallego de Salud continuar apostando por la estabilidad en el empleo con medidas de estabilización de personal temporal y la convocatoria periódica de procedimientos selectivos para la adquisición



de la condición de personal fijo, en los que se garanticen los principios que rigen el acceso al empleo público.

El artículo 12 de la Ley 3/2021, de 28 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2021 disponen que durante este año sólo se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la normativa básica que se establezca al respecto, y en particular en lo referente a la tasa de reposición de efectivos, respetando en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos.

La normativa básica, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2021, fija en su artículo 19 una tasa de reposición del 110 por ciento en los sectores prioritarios, considerando a tales efectos como sector prioritario las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

En el Decreto de oferta de empleo público para el año 2021 se autoriza la convocatoria de 1.203 plazas.

2. RAZÓN DE SER Y UTILIDAD DEL PROYECTO.

Al concurrir la necesidad y prioridad de incorporar nuevos/as profesionales a las instituciones sanitarias y avanzar en la estabilización del empleo temporal en este sector, por la condición de servicio público esencial de la actividad que realizan, hace falta iniciar un nuevo procedimiento de selección de personal estatutario fijo, con la aprobación del previo y preceptivo decreto de oferta de empleo público.

Para el cómputo de plazas se tuvo en consideración La aplicación del porcentaje de tasa común de reposición prevista en el artículo 19. Uno) apartados 1) y 3B) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre.

La oferta de empleo público es útil tanto para la organización, pues al tener las personas seleccionadas con carácter fijo se limita substancialmente la temporalidad de los trabajadores/as que prestan sus servicios en esta, con las incertidumbres y complicaciones de gestión que la dicha situación lleva consigo, como para los/las aspirantes que superen el proceso selectivo, porque consiguen una estabilidad laboral que les vincula de manera definitiva con el Servicio Gallego de Salud.



3. TRÁMITES PRACTICADOS.

El proyecto normativo consta de los siguientes informes y trámites cubiertos:

- Una memoria justificativa del día 17.03.2021, de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud, en la que se recoge que el contenido del texto fue negociado en el seno de la mesa sectorial de Sanidad en reunión celebrada el día 05.03.2021.
- Una memoria económica del día 17.03.2021.
- Una certificación de la subdirectora general de Políticas de Personal (Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud) del día 15.03.2021, de la inclusión de este proyecto en la orden del día de la Mesa Sectorial de negociación del personal de las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud de fecha 05.03.2021.
- El informe de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud sobre el cálculo de la tasa de reposición, del 17.03.2021.
- La certificación de fecha 17.03.2021 de la directora general de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud, relativa a la dotación presupuestaria de las plazas que se ofertan.
- Acuerdo de inicio de elaboración del proyecto reglamentario, del día 07.04.2021.
- Informe del Servicio Técnico Jurídico I, de fecha 08.04.2021.
- Acuerdo de aprobación inicial como proyecto, del día 08.04.2021.
- Acuerdo de no publicación en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia, de fecha 08.04.2021.
- Informe de impacto de género de la Secretaría General de la Igualdad, del día 07/12/2020.
- Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Hacienda, de fecha 29.03.2021.



- Informe de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda, del día 24.03.2021.
- Informe de la Asesoría Jurídica de la Consellería de Sanidad, del día 08.04.2021, emitido en sentido favorable.

4. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL DECRETO.

El proyecto normativo examinado consta de una parte expositiva, 9 artículos, una disposición adicional, dos disposiciones finales y un Anexo.

El contenido es el siguiente:

- Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público.
- Artículo 2.- Cuantificación de la oferta de empleo público.
- Artículo 3.- Sistema de selección.
- Artículo 4.- Órganos de selección.
- Artículo 5.- Promoción interna.
- Artículo 6.- Personas con discapacidad.
- Artículo 7.- Acreditación del conocimiento de la lengua gallega.
- Artículo 8.- Criterios generales de gestión y publicidad de los procesos selectivos.
- Artículo 9.- Igualdad en relación con las condiciones de empleo de la Administración Pública.

Disposición adicional única.- Planificación de los recursos humanos.

Disposición última primera. Habilitación.

Disposición última segunda. Entrada en vigor.

Anexo.- Determina, por categoría/especialidad, el número de plazas que se convocan.

Se establece como sistema de selección el concurso-oposición y se determinan los criterios para la composición de los tribunales de selección. Se regula también la promoción interna reservándose con carácter general un 50% del total de las plazas que se convoquen, porcentaje que podrá verse reducida en los supuestos en que así venga justificado por la planificación eficiente de las necesidades, por las características específicas de la categoría o por la propia titulación requerida para el acceso.



En relación con el acceso de las personas discapacitadas, destaca, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, que la reserva no inferior al siete por ciento del total de plazas ofertadas se efectuará de forma que el dos por ciento de aquellas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el cinco por ciento restante lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten cualquiera otro tipo de discapacidad y podrá concentrarse en aquellas categorías profesionales o especialidades que se adapten mejor a las peculiaridades de las personas con discapacidad.

Se indica, con pleno respeto al señalado en el punto 3 del referido artículo de la Ley 2/2015, del 29 de abril, que las plazas reservadas a personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas comunes o mediante convocatorias independientes a la de los procesos libres garantizándose, en todo caso, el carácter individual de los procesos.

La reserva de plazas de discapacidad general se efectuará sobre el cómputo total de las vacantes incluidas en esta oferta de empleo público y se hará efectiva, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 206/2005, del 22 de julio, en aquellas convocatorias que oferten un mínimo de diez plazas de la correspondiente categoría o especialidad, según la distribución que se recoge en el anexo.

Respecto de la reserva de plazas de discapacidad intelectual, se señala que se efectuará también sobre el cómputo total de las vacantes incluidas en la oferta de empleo público, concentrándose en aquellas categorías profesionales que se adapten mejor a las peculiaridades de las personas con este tipo de discapacidad, según la distribución que se recoge en el anexo.

Se encomienda a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud a gestión de los procesos selectivos correspondientes. La dicha encargo incluirá la convocatoria del proceso, la aprobación de sus bases reitoras, la designación de los tribunales cualificadores así como la resolución y adjudicación de destinos.

5. LEGALIDAD, ACIERTO Y OPORTUNIDAD.

De conformidad con todo lo anterior, el proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a diversas categorías de personal estatutario del Servicio Gallego de Salud para el año 2021, se ajusta a la legalidad vigente, teniendo su base legal citada en el cuerpo de este informe.



Las Administraciones públicas, por mandato constitucional, deben ser eficaces y eficientes, y estos principios, en el plazo organizativo, se consiguen a través de los procesos de acopio y selección de puestos de trabajo, que permiten a las distintas organizaciones públicas -en este caso la del Servicio Gallego de Salud- adaptar sus cuadros de personal a las necesidades de los servicios que presta a la ciudadanía.

El proyecto se someterá a la aprobación definitiva de la persona titular de la Consejería de Sanidad y finalmente se remitirá a la Comisión de Secretarios Generales previa a su aprobación por el Consejo de la Xunta de Galicia, segundo el artículo 43 de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre.

De acuerdo con el indicado se considera que este proyecto de decreto reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se emite la siguiente:

PROPUESTA:

Informar favorablemente este proyecto de decreto conforme a su legalidad.

Santiago de Compostela, 8 de abril de 2021

La subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo

Laura Recacho Rivas



La persona titular de la Secretaría General Técnica, después de ver la propuesta de la subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo, de la Consellería de Sanidad, considera que el proyecto de decreto sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que informa favorablemente (artículo 43.2 de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre).

Santiago de Compostela, 8 de abril de 2021

El secretario general técnico

Alberto Fuentes Losada

